



INDICE

DOCUMENTO ECONÓMICO-FINANCIERO

I. INTRODUCCIÓN.....	2
II. ACCIONES.....	4
PROGRAMA DE USO PÚBLICO.....	4
1. Señalización.....	4
III. FINANCIACIÓN.....	5



I. INTRODUCCIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto por la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, son las propias normas reguladoras de los Espacios Naturales Protegidos las que determinarán los instrumentos financieros que se consideren precisos para cumplir eficazmente los fines perseguidos con su declaración.

En este sentido, hay que hacer mención al art. 22.3 apartados c y f, del *Texto Refundido de Las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias*, de ahora en adelante Texto Refundido, que viene a regular nuevamente el aspecto económico - financiero de los Planes. De acuerdo con el mencionado artículo en su apartado c, los Planes Rectores de Uso y Gestión contendrán la relación de las ayudas técnicas y económicas a la población local afectada, destinadas a compensar las limitaciones derivadas de las medidas de conservación y protección. No se menciona de forma expresa la instrumentación concreta de estas ayudas. En el apartado f, se hace mención a la programación y estudio financiero de las acciones necesarias para alcanzar los objetivos del Plan.

Así pues, será objetivo de este documento económico - financiero la estimación del coste de las acciones necesarias y previstas en el documento para alcanzar los objetivos propuestos.

Señalar que en cuanto a mecanismos de financiación, al margen de las aportaciones que en su día puedan realizar las distintas administraciones de acuerdo con sus presupuestos, se prevén en la Relación de Ayudas Económicas de este documento distintas posibilidades de financiación que pudieran apoyar la gestión de este Espacio.

La *Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias* añade en la disposición adicional segunda, apartado quinto, un nuevo artículo al Texto Refundido de gran importancia para la financiación de actividades en el ámbito de los Espacios Protegidos, ya que, los ingresos procedentes de las sanciones impuestas por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el ejercicio de competencias propias o delegadas por las administraciones locales canarias deberán destinarse a financiar programas de protección, restauración o mejora de territorio canario (artículo 201- bis).



Las Áreas de Influencia Socioeconómicas se encuentran definidas en el artículo 247 de Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Es por ello que el objetivo de este documento será la confección de un presupuesto en el que se ponga de manifiesto el importe monetario que como mínimo es necesario para la ejecución de las acciones. Dada la dificultad para conocer el coste exacto, es propósito de este documento hacer una estimación aproximada.

Las acciones, cuyo coste se ha estimado, se agrupan en función del objetivo:

- I. Acciones para el Uso Público: Tiene entre otros objetivos difundir los valores y características naturales y culturales del Parque.



II. ACCIONES.

PROGRAMA DE USO PÚBLICO.

1. Señalización.

Con el propósito de mantener el Parque Natural lo más señalado posible, además de bien señaladas sus entradas por pistas y caminos, se proponen, en la siguiente tabla, las correspondientes señales.

TIPO DE SEÑAL	LUGAR	OBSERVACIONES
Entrada/salida por pista Informativa del espacio o poblaciones	Pista asfaltada de Lomos de Pedro Afonso	Solución monolito de piedra
	Corral de Pedro Afonso	
Normativa del espacio	Pista asfaltada Lomos de Pedro Afonso	Poste o Madera

MEDIOS	COSTE TOTAL €
Señales	3.000
Transporte y colocación	450
TOTAL	3.450



III. FINANCIACIÓN

En relación con los mecanismos de financiación y sin perjuicio de aquellas aportaciones económicas que pudieran ser realizadas por las distintas administraciones, a continuación se señalan diferentes opciones para posibles financiaciones que permitieran la ejecución del presente estudio económico-financiero.

Cabe anotar que según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la *Ley 4/2001, de 6 de julio, de Medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*, aquellos ingresos procedentes de las sanciones impuestas por la Agencia de Protección del medio Urbano y Natural, deberán destinarse a financiar programas de protección, restauración o mejora del territorio canario. Artículo 201-bis del *Texto Refundido de Las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias*.

Por otro lado y también en lo referente a la financiación económica, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 78.1.a del *Texto Refundido*, donde en referencia al Fondo de Compensación Territorial y Ambiental, tendrá entre otras la finalidad de contribuir a la financiación de la gestión y mejora de los Espacios Naturales Protegidos y otras áreas protegidas que no generan recursos suficientes para autofinanciarse.

● Recursos financieros procedentes de la Unión Europea

Por la forma en que se accede a las ayudas comunitarias, serán DIRECTAS cuando se accede a ellas a través de las instituciones de la Unión Europea, principalmente a través de la Comisión: I+D, Programas promovidos por las Direcciones Generales de la Comisión, como el programa Life, Juventud, Estudios de política pesquera común, etc.

Serán INDIRECTAS cuando se accede a través de las autoridades nacionales, tanto central como autonómicas e, incluso, locales. Se incluyen en este apartado los Fondos Comunitarios del presupuesto de la Unión Europea, los denominados Fondos Estructurales Europeos (FEDER, FSE, FEP, FEADER para el periodo 2007-2013) y el Fondo de Cohesión.



Tras la reciente reforma de la normativa por la que se rigen diversos Fondos Comunitarios, éstos tienen por finalidad la consecución de los tres objetivos siguientes:

Objetivo de convergencia: Acelerar la convergencia de los Estados miembros y regiones menos desarrolladas, creando condiciones más favorables para el crecimiento y el empleo. Constituirá la prioridad de los Fondos.

Objetivo de competitividad regional y empleo: Incrementar, fuera de las regiones menos desarrolladas, la competitividad y el atractivo de las regiones, así como su nivel de empleo.

Objetivo de cooperación internacional: Intensificar la cooperación transfronteriza a través de iniciativas locales y regionales conjuntas, fortaleciendo la cooperación transnacional, la cooperación interregional y el intercambio de experiencias en el nivel territorial apropiado.

La ayuda de los Fondos atenderá, según su naturaleza, por un lado, a las circunstancias económicas y sociales, y, por otro, a los rasgos territoriales específicos. Así, la ayuda se dirigirá a zonas que acusan desventajas geográficas o naturales que dificultan su desarrollo; en particular las regiones ultraperiféricas, y las zonas septentrionales, cuya densidad de población es muy escasa, así como ciertas islas, Estados miembros insulares y zonas montañosas.

Los Fondos contribuirán a la realización de estos objetivos según la siguiente distribución:

- a) Objetivo de convergencia: FEDER, FSE y Fondo de Cohesión;
- b) Objetivo de competitividad regional y empleo: FEDER y FSE;
- c) Objetivo de cooperación territorial europea: FEDER.

Es de destacar la creación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). La política de desarrollo rural debe tener en cuenta los objetivos generales en materia de política de cohesión económica y social establecidos en el Tratado. Las actividades del FEADER y las operaciones a las que contribuya deben ser coherentes y compatibles con las demás políticas comunitarias.



La ayuda al desarrollo rural contribuirá a alcanzar los siguientes objetivos:

- a) aumentar la competitividad de la agricultura y silvicultura mediante la ayuda a la reestructuración, el desarrollo y la innovación;
- b) mejorar el medio ambiente y el medio rural mediante ayudas a la gestión de las tierras;
- c) mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.

Los Fondos contribuirán a financiar iniciativas comunitarias y medidas innovadoras y de asistencia técnica.

Normalmente, los fondos comunitarios no se destinan a financiar proyectos individuales y concretos. Los programas subvencionables pueden ser promovidos mediante:

A) INICIATIVAS NACIONALES a través de un Plan de Desarrollo Nacional o Regional que dará lugar a un marco comunitario de apoyo, o a través de un Documento Único de Programación, presentado por el Estado Miembro a la Comisión.

Todo Marco Comunitario de Apoyo incluirá la estrategia y los ejes prioritarios definidos para la acción conjunta de la Comunidad y del Estado miembro, un resumen de la naturaleza y duración de los programas operativos que no se aprueben al mismo tiempo que el marco comunitario de apoyo, un plan de financiación, las disposiciones de aplicación del marco comunitario de apoyo y, cuando proceda, las informaciones sobre los créditos necesarios para la elaboración, seguimiento y evaluación de las intervenciones.

Las intervenciones cubiertas por un marco comunitario de apoyo revestirán por regla general la forma de un programa operativo integrado por región.



B) PROGRAMAS O INICIATIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA

Un programa o iniciativa es un conjunto de acciones coherentes emprendidas por la Comisión de las Comunidades Europeas con el acuerdo del Parlamento y del Consejo que persiguen la puesta en marcha de proyectos o actividades concretas que supongan un valor añadido para la aplicación de las Políticas comunitarias, para el aumento de la competitividad europea y para aumentar el grado de integración entre los miembros de la Unión Europea.

Las iniciativas comunitarias para el periodo 2007-2013 se desarrollarán en los siguientes ámbitos:

- a) La cooperación transfronteriza, transnacional e interregional destinada a fomentar un desarrollo armonioso, equilibrado y sostenible del conjunto del espacio comunitario (Interreg). Esta es una iniciativa financiada por el FEDER.
- b) La revitalización económica y social de las ciudades y de las periferias urbanas en crisis con vistas a promover un desarrollo urbano sostenible (Urban). Financiada por el FE DER.
- c) El desarrollo rural (Leader). La financiación será a través de los instrumentos FEADER y FEAGA.
- d) La cooperación transnacional para promocionar nuevos métodos de lucha contra las discriminaciones y desigualdades de toda clase en relación con el mercado de trabajo (Equal).

Generalmente los programas comunitarios están menos dotados presupuestariamente que las iniciativas comunitarias, y prevalece el proyecto piloto o experimental. En cuanto a su funcionamiento la Dirección General publica una convocatoria estableciendo condiciones, características de los proyectos y plazos de presentación. En algunos casos, acuerda la asistencia técnica con entidades públicas o privadas.

A título orientativo se mencionan los siguientes programas comunitarios:



LIFE: Reglamento (CE) nº 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (DOCE L 192, 28.7.2000).

Reglamento (CE) nº 1682/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de septiembre de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1655/2000 relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE). DO L 308 de 5.10.2004.

JUVENTUD: Programa de acción comunitario La juventud en acción para el periodo 2007-2013. Convocatoria de proyectos a gran escala en materia de cooperación, formación e información. (DO L 327 de 24.11.2006).

ENERGIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: Programa específico de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos sobre Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible.

CAMPAÑAS INFORMATIVAS: Ayudas para la puesta en marcha de campañas informativas sobre medio ambiente.

MEDIO AMBIENTE: Ayudas a proyectos en el ámbito del medio ambiente.

La siguiente tabla ofrece una clasificación de los programas e iniciativas basada en la gestión de cada uno de los programas e iniciativas.

Programas o iniciativas de la Unión Europea

Programas indirectos	Programas directos	Iniciativas Mixtas	Proyectos Directos
<ul style="list-style-type: none">- Fondos Comunitarios.- Publicación de las convocatorias en el BOE y en BO de las CCAA.- La gestión y la convocatoria corresponden a las autoridades nacionales.	<ul style="list-style-type: none">- Programas o iniciativas que persigan intereses europeos generales por sectores de actividad.- Publicación DO.- La gestión y convocatoria corresponde a la Comisión Europea.	<ul style="list-style-type: none">- Iniciativas comunitarias. 5% de los fondos estructurales.- Publicación DO, BOE y BO de las CCAA.- La gestión y convocatoria correspondiente a la Comisión de las Comunidades Europeas y la gestión correspondiente en cada país a las autoridades nacionales por medio de las denominadas antenas.	<ul style="list-style-type: none">- Líneas presupuestarias específicas o proyectos transnacionales directos.- Sin publicación oficial.- Gestión por parte de la Comisión Europea y el Parlamento Europeo.